

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 58 de la ley Electoral de Senadores, quedará redactado en la forma siguiente:

Las vacantes naturales de Senadores, por muerte, renuncia, opción ú otros motivos, serán reemplazadas por las Corporaciones ó provincias de que procediere el que las causare, debiendo publicarse en la *Gaceta* el Real decreto de convocatoria dentro de los ocho días, contados desde la fecha de la comunicación en que el Senado participe al Gobierno la vacante, y procederse á la elección en un plazo que no exceda de treinta días, contados desde la publicación de la convocatoria. La elección parcial se hará en el día señalado, por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 21.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me competen por el art. 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de Abril próximo, á las 11 de la mañana, á fin de inaugurar la segunda reunión semestral del presente año económico, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones del Palacio de la Corporación.

Lo que en observancia de la Ley y para su cumplimiento, se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 23 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
—5738 **Javier Betegón.**

Núm. 22.

Contabilidad municipal.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente-recurso de alzada interpuesto por D. Pedro de la Fuente, como heredero de D. Celestino Sanz, Alcalde que fué

de Espinosa de Henares durante el ejercicio de 1872-73 y D. Félix Zurita, Regidor primero é Interventor de los fondos municipales en el referido año, contra la providencia dictada por mi Autoridad en 22 de Enero último, reproducida en 22 de Febrero siguiente, por la que se les declaró responsables al ingreso en arcas de 968 pesetas 98 céntimos, procedentes de la existencia declarada á favor de Propios en la cuenta del citado año y omitida en la del siguiente de 1873-74, por el que solicitan se les excluya de dicha responsabilidad y se decline sobre D. Martín García ó sus herederos, como Depositario que fué en ambos ejercicios de los susodichos fondos municipales.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1870, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 21 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

—5773

Javier Betegón.

Núm. 23.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno Durán, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 18 de Marzo de 1896 designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Vicentuca», sita en el paraje llamado Rio Bornoba, término municipal de Hiedelaencina, que linda por el Este con las minas «Marucha» y «Esperanza» y por los demás rumbos con terreno franco en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojon Sueros de la mina «Esperanza» que antiguamente se llamaba «Mala Noche» y desde él se medirán 400 metros al Norte y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Oeste 600 metros: de 2.^a á 3.^a al Sur 400 metros y de 3.^a al punto de partida 600 metros, quedando así formado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

—5732

Javier Betegón.

Núm. 24.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustín la Torre y Mendez, vecino de Retiendas, se presentó en este Gobierno una solicitud en 12 de Marzo de 1896 designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «La Esperanza», sita en el paraje llamado Barranco Hondo, término municipal de Tamajón, que linda por todos rumbos con terrenos baldíos de dicho pueblo, en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida un pozo lleno de agua que existe en el citado paraje y desde él se medirán al Este 100 metros y se fijará la 1.^a es-

taca: de 1.^a á 2.^a al Norte 300 metros: de 2.^a á 3.^a al Oeste 200 metros: de 3.^a á 4.^a al Sur 600 metros: de 4.^a á 5.^a del Este 200 metros y de la 5.^a á la 1.^a al Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

—5733

Javier Betegón.

Núm. 25.

Por D. Florentino de Gargollo y Vierna, vecino de Barcelona, en representación de la Compañía The Nava Gold Mines Syndicate, se ha presentado en este Gobierno de provincia á las diez de la mañana del día de hoy una solicitud de registro para una demasia de hierro con el nombre de «Segunda demasia á Serafina», sita en término municipal de Semillas, cuyo terreno está comprendido entre el punto de partida 1.^a y 2.^a estaca de la mina «Serafina» de propiedad de la referida Compañía y la titulada «Lluvia de Oro».

Habiendo sido admitida con esta misma fecha la citada solicitud, se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 20 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

—5494

Javier Betegón.

Núm. 26.

Por D. Florentino de Gargollo y Vierna, vecino de Barcelona, en representación de la Compañía «The Nava Gold Mines Syndicate» se ha presentado en este Gobierno de provincia, á las diez de la mañana del día de hoy, una solicitud de registro para una demasia de hierro, con el nombre de «Primera demasia á Serafina», sita en término municipal de Semillas, cuyo terreno está comprendido entre las estacas 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a, de la mina «Serafina», de propiedad de la citada Compañía y la titulada «Lluvia de Oro».

Habiendo sido admitida con esta misma fecha la referida solicitud, se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 20 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

—5735

Javier Betegón.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

ANUNCIO.

Con fecha 12 del mes actual, se ha servido aprobar la Delegación de Hacienda de esta provincia, á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Sacedón, los nombramientos de D. Francisco Burgos Herreros y D. Meliton García, para Auxiliares de la Agencia ejecutiva de la referida zona, para practicar todas cuantas operaciones estén relacionadas con la recaudación de contribuciones, tramiten expedientes de apremio y hagan subastas, bajo la responsabilidad del citado Agente ejecutivo que los ha nombrado en uso de las facultades que le confiere el art. 9.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y de las Autoridades municipales.

Guadalajara 21 de Marzo de 1896.—El Tesorero, Joaquín Gállego. —5730

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

Requisitoria.

Don José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del 2.º batallón del regimiento infantería de Cantabria núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Casimiro García Herranz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro García Herranz, soldado de la 1.ª compañía del 2.º batallón del Regimiento infantería de Cantabria núm. 39, con destino al distrito de Cuba, natural de Checa (Guadalajara), hijo de Mariano y de Juana, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, pronunciación buena, de 1 metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con motivo de su deserción, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casimiro García Herranz, y en caso de ser habido me lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de infantería sito en la Ciudadela de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 15 de Marzo de 1896.—José Blázquez. —5715

Ayuntamientos constitucionales.

TENDILLA.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto para cuantos quieran examinarlos, los documentos siguientes:

El padrón industrial rectificado, por término de ocho días.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1895-95, por quince días.

El ídem ordinario para el ejercicio de 1895-97, por igual término.

Lo que se hace público, para que durante dicho período, que principiará á contarse desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, puedan hacerse las reclamaciones que crean procedentes.

Tendilla 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo. —5711

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Resultando un déficit de 641 pesetas 79 céntimos en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896-97, la Junta municipal, en sesión del día 15 de los corrientes, por unanimidad ha acordado arbitrar los recursos siguientes:

Se calcula un consumo anual de 642 kilogramos de paja, gravados á 0'52 céntimos de peseta, 333,84 pesetas.

Ídem 603 kilogramos y 85 á razón de 0'51 céntimos el kilogramo de leña, 307'95 id.

Total, 641 pesetas 79 céntimos.

Lo que se hace saber al público para que en el término de quince días puedan presentar las reclamaciones que se crean oportunas, de conformidad con lo preceptuado por la Superioridad.

Robledillo de Mohernando 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Patricio Peña. —5719

ALCOCER.

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año económico de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha para oír reclamaciones, transcurridos que sean no se dará curso á ninguna por justa que sea.

Alcocer 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Benito. —5720

CHILOECHES.

El padrón de los contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el ejercicio próximo de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos puedan enterarse y producir las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Chiloeches 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Inglés. —5721

CORCOLES.

Se halla concluido y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de la contribución industrial de esta villa para que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, pues pasado no serán oídas.

Córcoles 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Cipriano Martínez. —5706

CAMPILLO DE RANAS.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1896-97, con el fin de oír reclamaciones.

Campillo de Ranas 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Vicente Calleja. —5707

TIERZO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1896-97, para oír reclamaciones por término de quince días, á contar desde hoy día de la fecha, pasados los cuales no serán oídas.

Tierzo 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Benito Pablo. —5708

FUENTELAENCINA.

El padrón industrial de este término municipal se

halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de admitir las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo, pues pasado el cual ninguna será admitida.

Fuentelaencina 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Santiago Plaza —5709

ARMUÑA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Armuña 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Gayoso. —5710

ATANZON.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

El padrón de cédulas personales para el mismo.

Durante cuyo plazo pueden ser examinados, pues transcurrido no se oirá reclamación alguna.

Atanzón 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Alvaro Anguita. —5717

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por haber hallado una pareja de Guardia civil del puesto de Hita, en un corral de Agustina Abad, vecina de Alarilla, el día 22 de Febrero último dos palos de chopo recién cortados y enterrados entre basura, teniendo uno de ellos cuatro metros de longitud y 30 centímetros de diámetro, y el otro de cuatro á cinco metros de longitud y 20 centímetros de diámetro, y no habiendo podido averiguar hasta la fecha á quien pertenecen los palos susodichos, he acordado llamar por el presente edicto, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á los indicados palos, previéndoles cuiden de hacer la reclamación ante este Juzgado ó Municipal correspondiente en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Brihuega á 17 de Marzo de 1896.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —5713

PASTRANA.

Dsn Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de la indemnización á que fué condenado Julián Villalva y Cobo, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de las dos terceras partes de su tasación, la finca siguiente:

Tercera parte de una tierra, de caber una fanega, en la Fuente del Agua; término de Valdeconcha; que linda Norte Pedro García, Saliente Ra-

món Fernandez y Sur Julian de Llera, tasada en 7'50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, y doble en dicho día y hora ante el Juez municipal de Valdeconcha, siendo necesario para tomar parte en la licitación, la cédula personal y hacer el depósito del 10 por 100.

Dado en Pastrana á 7 de Marzo de 1896.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —5652

TOLEDO.

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente tercer edicto, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Victoriano García y Lopez, natural de Molina de Aragon (Guadalajara), Capellán primero que fué del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y que prestaba sus servicios en la Academia de Infantería de esta ciudad, cuyo señor falleció en la misma el día 27 de Noviembre de 1893, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitase.

Dado en Toledo á 9 de Marzo de 1896.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Julian Morales. —5693

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTISIMO

PARA AGRICULTORES Y NEGOCIANTES EN VINOS

Especia egipcia aromática de Gaibar

Con esta ESPECIA se mejoran los vinos tan notablemente en pocos días, que parecen rancios de años, quitándoles todo mal paladar, clarificándolos y evitando su acidez.

Se garantiza entran en su combinación raíces y drogas vegetales todas favorables á la salud, dando al propio tiempo fuerzas digestivas.

Con el valor de 6 pesetas (precio de un paquete) hay lo necesario para 100 arrobas (1600 litros).

Aceite sulfídrico oxigenado de Gaibar.

Con este ACEITE se combaten todas las enfermedades de las viñas en tres épocas, últimos de Marzo, Mayo y Julio.

Supera á todo hasta la fecha usado, porque dá á las viñas desarrollo y aumento de fruto mejorado.

Precio de cada frasco de 1 litro, suficiente para 500 cepas, 6 pesetas.

Carbonatos combinados de Gaibar.

Con estos carbonatos se quita la acidez ó agrio á los vinos, suavizando las asperezas, que con frecuencia tienen, dándoles un paladar agradable

Cada paquete para 100 arrobas, (1600 litros), 6 pesetas.

A cada frasco ó paquete se acompaña una instrucción con el modo de usarlo.

Dirigir los pedidos á su autor, con su valor ó buenas referencias.

PEDRO GAIBAR ANDREU

Sigüenza, Cardenal Mendoza, 10. Provincia de Guadalajara